



Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**RESOLUCIÓN CAGYMJ N° 59 /2014**

**VISTO:**

El Expediente CM. N° DCC 230/13-0 s/ Adquisición de Celulares y Contratación de Telefonía Celular; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAFITT N° 63/2013 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 22/2013 de etapa única, para la contratación del servicio de telefonía celular destinado al Poder Judicial de la Ciudad, con un presupuesto oficial estimado en Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil (\$ 9.800.000), y fijando la fecha de apertura de ofertas para el 24 de septiembre de 2013, fecha que luego fue modificada mediante Res. CAFITT N° 68/2013 para el 4 de octubre siguiente.

Que mediante Res. CM N° 191/2013 el Plenario aprobó el procedimiento y adjudicó los renglones 1, 2, 3 y 4 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Seis Millones Cincuenta Mil Cincuenta y Uno con 28/100 (\$6.050.051,28) (fs. 865).

Que a fs. 886 obra la orden de compra n° 633 que fue retirada por la contratista el 4 de noviembre de 2013.

Que a fs. 911 la Dirección de Informática y Tecnología solicitó la ampliación de los renglones 1 y 2, en 40 terminales del modelo 1, 40 terminales del modelo 2 y 80 usuarios del perfil "D", estimó el presupuesto respectivo en Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro (\$ 539.724), y aclaró que la ampliación no incluye al Ministerio Público.

Que a fs. 914/916 la Dirección de Programación y Administración Contable afectó preventivamente la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis (\$ 231.936) para la adquisición de los equipos, Pesos Ochoenta y Dos Mil Setenta y Seis con 80/100 (\$ 82.076,80) por el costo del servicio previsto para el presente ejercicio, y tomó conocimiento del saldo Pesos Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Once, con 20/100 (\$225.711,20), para el próximo ejercicio.



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Que a fs. 917 la Dirección de Compras y Contrataciones encuadró la ampliación solicitada en el art. 117 inc. i) de la ley 2095 en su primera redacción, que permite ampliar los contratos en un 15% de su valor original, y, consideró que siendo el valor de la oferta adjudicada en Pesos Seis Millones Cincuenta Mil Cincuenta y Uno con 28/100 (\$ 6.050.051,28), el presupuesto estimado de la ampliación no excede dicho límite legal.

Que 922 la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal en la versión original de la ley 2095 (art. 117 inc. i) y dictaminó que puede continuarse con la tramitación de la ampliación.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el de Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Por lo tanto, la Comisión tiene facultades para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios necesarios para ampliar una contratación cuyo llamado aprobó.

Que conforme lo dispuesto en el art. 117 inc. i) de la Ley 2095 en su versión original se puede "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda."

Que la reglamentación del artículo mencionado precedentemente dispone: "Facultades del organismo contratante. Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el presente artículo, deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda."



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el llamado de la presente licitación se aprobó el 22 de agosto de 2013, y la adjudicación el 24 de octubre del mismo año. La actual redacción de la ley 2095 (ley 4764), fue sancionada el 14 de noviembre de 2013, promulgada de hecho el 11 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial el 8 de enero de 2014. Por lo tanto, corresponde el encuadre legal propiciado por la Dirección de Compras y Contrataciones y avalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es decir el art. 117 inc. 1 de la ley 2095 en su redacción original.

Que en tal sentido, si el monto adjudicado es de Pesos Seis Millones Cincuenta Mil Cincuenta y Uno con 28/100 (\$6.050.051,28), la ampliación podría ascender a la suma de Pesos Novecientos Siete Mil Quinientos Siete con 69/100 (\$907.507,69), por lo tanto, visto que el la suma implicada es de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro (\$539.724), encuadra en el límite previsto por la norma transcrita precedentemente.

Que la ampliación fue solicitada por una oficina competente, cuenta con recursos presupuestarios, y recibió dictamen jurídico favorable, consecuentemente, resulta razonable aprobar el presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar la Licitación Pública N° 23/2013 adjudicada a Telefónica Móviles Argentina SA conforme el siguiente detalle:  
Renglón 1: Modelo 1 (punto 2.2 PET) cuarenta (40) terminales al precio unitario de Pesos Tres Mil Trescientos Diecinueve con 20/100 (\$3.319,20). Modelo 2 (punto 2.2 PET) cuarenta (40) terminales por el precio unitario de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 20/100 (\$2.479,20).  
Renglón 2: Abonos correspondientes al Perfil "D" (punto 3.2.4 PET) por ochenta (80) terminales en el precio unitario de Pesos Doscientos con 68/100 (\$200,68). Seguros para ochenta (80) terminales correspondientes al Perfil "D" en el precio unitario Pesos Cincuenta y Cinco con 81/100 (\$55,81).



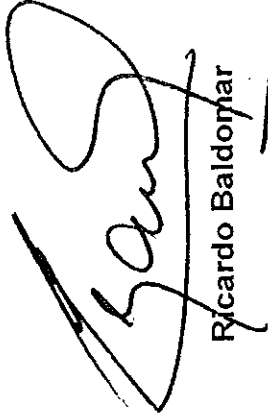
**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a la adjudicataria, y a gestionar la ampliación de la garantía de adjudicación para el caso que corresponda.

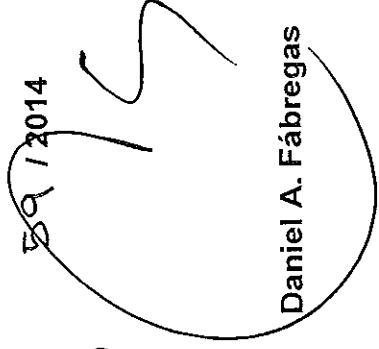
Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), Telefónica Móviles Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN**

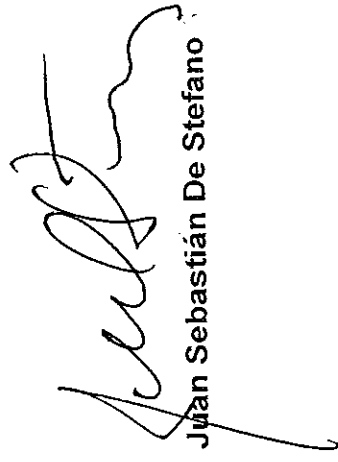
59/12014



Ricardo Baldomar



Daniel A. Fábregas



Juan Sebastián De Stefano